

ción por parte del alumnado de las competencias básicas establecidas en los Decretos de currículo de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en Cantabria y valorar en qué medida el sistema educativo prepara para la vida y forma a los estudiantes para asumir su papel como ciudadanos en la sociedad actual". Igualmente, establece, en su artículo 8, que, conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el acceso, uso y tratamiento de la información, se estará a lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, concretándose los criterios que se tendrán en cuenta para ello.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 20.1 que "la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente".

El Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo tercero, que la creación de nuevos ficheros, así como la modificación de los existentes o su cancelación, se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería de la que dependa o esté adscrita la Unidad responsable del fichero.

El objeto de la presente Orden es la creación de los ficheros de datos de carácter personal implantados por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Creación del fichero.

Se crea en la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el siguiente fichero:

<<Fichero de datos de evaluación de diagnóstico>>

##### Artículo 2. Regulación del fichero.

En el Anexo a la presente Orden se regula el fichero creado, indicando en el mismo el contenido establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como los extremos exigidos en el artículo 54.1 de su Reglamento de desarrollo.

##### Artículo 3. Comunicación a la Agencia de Protección de Datos.

El fichero automatizado regulado en la presente Orden será notificado a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos y a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Presidencia y Justicia.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2009.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

#### ANEXO

##### Regulación del fichero

Fichero: <<De datos de evaluación de diagnóstico>>.

##### a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es poner a disposición de las familias y los directores de los centros datos sobre el ren-

dimiento de los alumnos en relación con las competencias básicas establecidas en los currículos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Su uso principal es el conocimiento que familias y directores de los centros obtienen sobre el grado de desarrollo y adquisición de las competencias básicas por parte del alumnado.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria que realizan la evaluación de diagnóstico conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, así como en la normativa que desarrolla dicha Ley.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Pruebas realizadas por los alumnos a los que se aplica la evaluación de diagnóstico en relación con las competencias básicas que se evalúan en cada periodo.

Cuestionario de contexto cumplimentado por alumnos, tutores de los grupos evaluados y directores de los centros educativos.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Código del centro.

Nombre y apellidos del alumno.

Fecha de nacimiento.

Código del alumno.

Grupo al que pertenece el alumno.

Código que identifica al alumno con necesidad específica de apoyo educativo.

Código que identifica al alumno nacido fuera de España, referido al tiempo de escolarización en el sistema educativo español (más de un año o menos de un año).

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Básico.

i) Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero: Automatizado.

09/16248

#### ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

*Convenio de Encomienda de Gestión entre la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria y la Empresa Cántabra para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías en la Administración, S.L. para el desarrollo de la actuación denominada implantación de un sistema para el cobro de tasas y cánones portuarios para Puertos de Cantabria.*

Santander, 18 de septiembre de 2009

#### REUNIDOS

De una parte, don José María Mazón Ramos, presidente de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria (en adelante Puertos de Cantabria), según establece el art. 5.1.a) de los Estatutos de la entidad, aprobados por Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, y el Decreto 10/2007, de 12 de julio, con C.I.F. S-3900017-1, y sede en la calle Juan de Herrera, 4-5º, 39002 de Santander, facultado para este acto por el Art. 7.g) de los Estatutos de la entidad recogidos en la referida Ley 9/2006.

De otra don José Luis Sánchez López, en nombre y representación de la mercantil «EMPRESA CÁNTABRA PARA EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRA-

CIÓN, S.L.» (en adelante EMCANTA), con domicilio social en Santander (Cantabria), calle Hernán Cortés nº 37-1º Izq., con C.I.F. B-39591656, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don Ernesto Martínez Lozano el día 14 de diciembre de 2004, bajo el número 4478 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 837, Libro O, folio 6, hoja 16.013, inscripción 1ª. Lo hace en su condición de Consejero Delegado, haciendo uso de los poderes que le fueron concedidos en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 19 de junio de 2009 y elevado a público en escritura otorgada el día 14 de julio de 2009 ante Notario de Santander, don Ernesto Martínez Lozano, bajo el número 2347 de su protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 837, libro O, folio 39, hoja S-16.013, inscripción 12ª.

#### INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad para suscribir el presente Convenio y obligándose en los términos del mismo y a tal efecto

#### MANIFIESTAN

Que Puertos de Cantabria es un organismo público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los previstos en el art. 77.1.b) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Consejería competente en materia de puertos, creado por la Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio teniendo encomendado el ejercicio de las competencias ejecutivas de la Administración autonómica en materia de puertos y de instalaciones portuarias y en consecuencia le compete la planificación, construcción, gestión y explotación del sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con el objetivo de optimizar, con criterios de eficacia, economía y rentabilidad, la gestión de las competencias que tiene encomendadas, Puertos de Cantabria pretende implantar un sistema informático que permita el cobro de tasas y cánones portuarios de manera telemática. Este sistema además de permitir el cobro de los derechos a favor de la entidad deberá estar integrado con las aplicaciones y sistemas que actualmente tiene en funcionamiento el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Economía y Hacienda para la gestión y cobro de tasas y precios públicos.

Que EMCANTA es una empresa perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, constituyendo también un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, según queda recogido en el art. 1 de sus Estatutos por lo que a efectos contractuales, sus relaciones tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el art. 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30/2007 de 30 de octubre.

Que entre los objetivos de la empresa EMCANTA se encuentra la prestación de servicios de coordinación y apoyo en el análisis, diseño, desarrollo, implantación y gestión de proyectos relacionados con la introducción de las nuevas tecnologías de la información en las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede ambas partes suscriben el presente convenio de encomienda de gestión conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la encomienda de gestión a la sociedad mercantil EMCANTA de los

trabajos de carácter técnico y material encaminados a la construcción de un sistema informático que permita dar soporte tecnológico a las actividades de gestión de Puertos de Cantabria dentro de la actuación denominada "Implantación de un Sistema para el Cobro de Tasas y Cánones Portuarios para Puertos de Cantabria".

SEGUNDA.- Se encomiendan a EMCANTA las siguientes actuaciones:

1.- DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN.

Se llevará a cabo la implantación de un sistema informático que permita el mantenimiento y cobro de las tasas portuarias.

El cobro y gestión de tasas se llevará a cabo mediante la generación de los correspondientes modelos de pago, cuyos datos quedarán recogidos en el nuevo sistema de información para su posterior tratamiento y gestión, a la vez que son enviados a los sistemas tributarios del Gobierno de Cantabria para su gestión correspondiente.

El sistema informático contará con las siguientes características y componentes básicos:

- Aplicativo web integrado con los Sistemas de Información Tributarios del Gobierno de Cantabria.
- Módulo de gestión de accesos que controle los usuarios en base a roles y perfiles genéricos.
- Módulo de administración y parametrización del sistema que capacite al gestor de puertos para llevar a cabo las modificaciones y controles básicos sobre el sistema.
- Módulo de cobro y gestión de tasas que contará al menos con las siguientes funcionalidades:

- o Consulta de tasas.
- o Cobro de tasas.
- o Generación de comprobantes.
- o Gestión de recibos.
- o Control de cobros.
- o Gestión de Terceros.

2.- HARDWARE Y LICENCIAS DE SOFTWARE BASE.

Adquisición, instalación y puesta en marcha de los equipos informáticos precisos, tanto en la sede de Puertos de Cantabria como en las Unidades competentes del Gobierno de Cantabria, para la plena operatividad y compatibilidad del sistema.

3.- MANTENIMIENTO.

Supervisión, control y mantenimiento de la aplicación durante los doce (12) meses siguientes a la fecha de la comprobación de la inversión.

4.- OFICINA TÉCNICA.

• Seguimiento y coordinación de la implantación así como de las actuaciones a realizar durante el desarrollo del proyecto, incluyendo la comunicación con el responsable del proyecto y la comisión de seguimiento de la ejecución del convenio.

• Elaboración de propuestas técnicas y presupuestarias del proyecto y gestión de las expectativas, así como la definición y validación de pliegos técnicos y económico/administrativos.

• Contratación, seguimiento de las fases de licitación y ejecución de los proyectos, además de las tareas de interlocución con la empresa adjudicataria.

• Evaluación de resultados, documentación de los trabajos desarrollados y gestión de ampliaciones del proyecto.

TERCERA.- Puertos de Cantabria, con cargo a sus recursos económicos, abonará a EMCANTA, la cantidad total de ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y seis centimos (119.482,76 euros), IVA excluido. El pago de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales:

a) Los correspondientes a Diseño, desarrollo e implantación, hardware y licencias de software base, en cinco (5) certificaciones mensuales por importe de la quinta parte de noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y tres centimos (97.844,83 euros), iva excluido, que corresponde a dichos trabajos.

b) Los correspondientes a mantenimiento durante el primer año, en doce (12) mensualidades por importe de la doceava parte de veintinueve mil seiscientos treinta y siete euros con noventa y tres centimos (21.637,93 euros), iva excluido, que corresponde a dichos trabajos.

Finalizados los trabajos integrados en el apartado a), se procederá a la oportuna comprobación de la inversión de acuerdo con lo establecido en el art. 43 de la Ley 8/2008 de Presupuestos Generales para el ejercicio 2009.

CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará en un plazo de cinco (5) meses a partir de dicha fecha.

Este plazo podrá prorrogarse de forma expresa por voluntad de Puertos de Cantabria.

QUINTA.- EMCANTA se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con esta encomienda se practiquen por Puertos de Cantabria, facilitando toda la información que le sea requerida.

SEXTA.- El presente convenio podrá ser resuelto por decisión motivada de Puertos de Cantabria, comunicándose a EMCANTA por escrito, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

SÉPTIMA.- Los contratos que tenga que celebrar EMCANTA con terceros para la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, quedarán sometidos a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- EMCANTA se compromete a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y Reglamentos que la desarrollan en relación con la protección y la confidencialidad respecto a este tipo de datos de los ficheros de los que es titular Puertos de Cantabria y que se encuentran bajo su custodia.

NOVENA.- El presente Convenio de encomienda de gestión se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo efectos desde el día de su firma

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR EMCANTA,  
José Luís Sánchez López

POR PUERTOS DE CANTABRIA,  
José María Mazón Ramos

09/16153

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

*Requerimiento para la formulación de alegaciones mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo en relación con reclamación D 3292/09.*

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a representante legal de Norcovi XXI, S.L, con último domicilio conocido en calle Ercilla, número 24, piso 2, pta 9, 48011 - Bilbao (Vizcaya), para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación de este requerimiento, formule alegaciones mediante escrito dirigido a la Agencia Cántabra de Consumo (calle Nicolás Salmerón, número 7 - 39009 - Santander) en relación con la reclamación D 3292/09.

### ASUNTO

Reclamación no 3292/09. Motivo: en este Servicio de Consumo se ha recibido denuncia número 3292/09

presentada por don Alejandro Reyes Borge, por problemas existentes en su vivienda sita en Castro Urdiales, Avda. España, 4 C.

A tal efecto, en el expediente se encuentra la siguiente documentación: denuncia, informe de Inspección y fotos tomadas en la visita de inspección. La entidad requerida tiene a su disposición copia de la documentación en la dirección de la Agencia Cántabra de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 27 de octubre de 2009.-El director de la Agencia Cántabra de Consumo, Vicente Gozalo López.  
09/15967

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Notificación de relación de vehículos retirados de la vía pública.*

Retirados al Depósito Municipal, por infracción de tráfico, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el art. 615 del Código Civil y la O.M. de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marca	Modelo	Matrícula	Otras características
AUDI	A8	B-4757-US	
OPEL	CORSA	5902-CYH	
OPEL	CORSA	BI-8095-CG	

Castro Urdiales, 23 de octubre de 2009.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.  
09/15976

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
03-08-2009	YONGSHU GOU	X7010460Z
06-08-2009	JUAN GARCIA HERNANDEZ	SC2197979
06-08-2009	JUSCELINO RIBEIRO DOS SANTOS	CP597168
09-08-2009	AARAB RAYAN	
14-08-2009	LUIS ANDRES GUZMAN	A12533743
14-08-2009	JOANNA ANTIGUA GUZMAN QUEZADA	A12533697
14-08-2009	TATIANA KAMINSKAIA	X7787007N
17-08-2009	LUIS GERARDO HERNANDEZ CARDOZO	X8159809F
20-08-2009	ALVARO GONZALO CAMACHO HINOJOSA	X8321442L
20-08-2009	MARIA SOFIA ESTRADA ANDRADE	X07980256S
20-08-2009	RENZO ADRIAN ORBEGOSO HINOJOSA	X8321459J
20-08-2009	CLAUDIO VALENCIA LOPEZ	X07980239K
23-08-2009	FRANK OSAMAGUMWENDE	A3418649A
29-08-2009	ANA PAULA FREITAS DA SILVA	CT662940
29-08-2009	DEVISSON MACHADO DE SA	CX392393
30-08-2009	MARILETA SETUBAL OLIVEIRA	CV369020
30-08-2009	MAGNO DE SOUSA OLIVEIRA	CV537768
30-08-2009	RONEY DE SOUSA OLIVEIRA	CP646005